

DIARIO DE MADRID

DEL SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1812.

*San Francisco de Borja y san Luis Beltran Confs. = Quarenta horas
en la iglesia de santo Domingo el Real.*

Observ. meteorológicas de ayer.				Afec. astr. de hoy.	
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 6 de la luna.	
7 de la m.	7 s. o.	25 p. 9 l.	Noroeste y D.	Sale el sol á las 6	
12 del dia.	12 s. o.	25 p. 9 l.	Nordoveste y D.	y 19 m. y se po	
5 de la t.	9 s. o.	25 p. 9 l.	Norte y D.	neá las 5 y 41.	

El excelentísimo señor ministro de Hacienda se ha servido dirigirme de órden de la Regencia del reino el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 26 de setiembre de 1811, que á la letra dice:

Para que se cumpla y observe exáctamente en todas sus partes el decreto expedido por las Cortes generales y extraordinarias en 26 del mes de setiembre anterior, declarando libre la fabricacion y venta de los naipes, el consejo de Regencia, conforme á lo mandado por S. M., se ha servido resolver que en el cobro de los derechos que este ramo de industria debe de satisfacer, se observen las reglas siguientes:

1.^a Todo fabricante de naipes que tuviere fabrica establecida, ó tratare de establecerla, deberá ponerlo en noticia de la intendencia, á cuyo territorio corresponda la fábrica, señalando el parage donde estuviere ó hubiere de establecerse, y en la intendencia se le dará gratis y sin ningun embarazo una certificacion de haberlo así executado. Los intendentes ademas darán noticia al gobierno de las fabricas que se vayan estableciendo en sus respectivas provincias.

2.^a Todo fabricante estampará en una de las cartas de la baraja su nombre, y en la misma ú otra á su eleccion el mes y año de la fabricacion.

3.^a Para el pago de los derechos establecidos deberán necesariamente los fabricantes presentar, ademas de la carta ó cartas dichas en el artículo anterior, el quatro de copas de cada baraja en la administracion principal de rentas mas próxima á la fábrica, donde se les cobrarán los derechos mandados exigir, y se les pondrán las dos rúbricas por el administrador y contador.

4.^a Igualmente para mayor precaucion, y en atencion á que las referidas firmas no pueden ser conocidas generalmente, se tendrá en las mismas administraciones un sello con las armas reales, cuya mitad se

estampará en el quatro de espadas, que se tendrá al efecto para comprobar en qualquiera caso la legalidad del que lleven las barajas.

5.^a Executadas estas operaciones se dará el resguardo correspondiente al interesado, y llevará la administracion cuenta separada de este ramo, y libro ó pliego corriente.

6.^a No podrá extraerse de las fábricas ninguna baraja baxo qualquier pretexto, ni venderse sin las marcas y notas prevenidas, pues de lo contrario incurrirán los fabricantes ó vendedores y los compradores en las penas establecidas en el capítulo 5.^o del mismo decreto.

7.^a Todo fabricante deberá tener un libro foliado y rubricado por el administrador de la administracion principal mas próxima, en que llevará un asiento formal del número de barajas que fabrique; y otro igualmente foliado y rubricado de las que venda, para que de este modo puedan hacerse las confrontaciones necesarias con el registro ó libro de la administracion en el caso de tratarse de aclarar ó comprobar algun fraude.

8.^a Las barajas que se conduzcan á los puertos para embarcar llevarán la correspondiente guia despachada por la administracion mas inmediata á la fabrica donde deben haber pagado los derechos.

9.^a Presentadas en la aduana del embarca, y exigido el derecho de seis maravedises impuestos á cada baraja que haya de embarcarse para América, se comprehenderán en el registro del buque en que hayan de conducirse.

10.^a Toda baraja conducida á América sin las rúbricas correspondientes en el quatro de copas, y demas marcas y notas prevenidas, y sin ir registrada por la aduana del embarque, será decomisada, y los tenedores, vendedores y compradores incurrirán en las penas impuestas en el capítulo 5.^o del mencionado decreto.

Y lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, y espero me den aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1812. =
Francisco Antonio de Góngora. = Señores alcaldes y ayuntamiento de

Debiéndose celebrar las juntas electorales de parroquia para el nombramiento de diputados á las Cortes extraordinarias actuales, á las ordinarias del año de 1813, y á la diputacion de provincia, en el domingo 11 del corriente, lo qual no ha podido verificarse antes por haber habido necesidad de dar tiempo para la publicacion y jura de la Constitucion en todos los pueblos de la provincia, y para el nombramiento de compromisarios en los de menor vecindario; ha resuelto el Ilmo. Sr. gefe político de esta capital, de acuerdo con el ayuntamiento constitucional de la misma, lo siguiente:

1.^o Que todos los ciudadanos avecindados y residentes en el territorio de las parroquias de esta villa, que se hallen en el exercicio de sus derechos, acudan en dicho dia domingo 11 y hora de las ocho de la ma-

fiana para la celebracion de las respectivas juntas de parroquia, á saber:

Parroquias.	Vecinos.	Electores.
Santa María.	que tiene 470	á la casa de los Consejos. 2
S. Martín.	6474	á la iglesia de D. Juan de Alarcon... 32
S. Ginés.	1200	á la casa de la Panadería. 6
S. Salvador y S. Nicolas	178	á las casas Consistoriales. 1
Santiago y S. Juan.	274	á la casa que fue de Provisiones. 1
Santa Cruz.	1688	á la cárcel de Corte. 8
S. Pedro.	416	á la casa de Santisteban. 2
S. Andres.	2530	á la capilla del Obispo. 13
S. Miguel y S. Justo.	606	á la casa Arzobispal 3
S. Millan.	3627	á S. Cayetano. 18
S. Sebastian	3740	á Monserrate. 19
S. Luis.	2003	á la casa del marques de la Torrecilla. 10
S. Lorenzo.	3544	á la Escuela Pia. 18
S. Josef.	1699	á la Escuela Pia. 8

2.º En los parages señalados para las reuniones respectivas se hallará á dicha hora el caballero capitular que ha de presidir la junta, el qual saldrá al punto de dar las ocho y media en union de los ciudadanos que hayan concurrido: se dirigirá á la parroquia á oír la misa del Espíritu Santo y discurso que previene la Constitucion; y concluida, volverá con igual acompañamiento al lugar de donde hayan salido para celebrar en seguida la citada junta parroquial.

3.º Para ser nombrado elector parroquial se requiere (ademas de ser ciudadano mayor de 25 años y residente en la parroquia respectiva) estar en pleno uso de sus derechos de tal ciudadano.

4.º Ningun ciudadano votante se presentará con armas de ninguna clase á dicho acto.

5.º Ninguno que no tenga las calidades requeridas para poder votar debe presentarse en las juntas respectivas.

6.º Los sujetos que sean nombrados electores de parroquia, que no pueden excusarse por motivo ni pretexto alguno de ejercer su encargo, presentarán personalmente el documento de su eleccion (que recibitán del presidente de la junta y de los compromisarios nombrados en ella) al primer alcalde de esta villa lo mas antes que sea posible, respecto á que en el domingo siguiente 18 de este mes, y sin esperar al primer domingo de noviembre, se ha de celebrar á virtud de varias reales órdenes la junta de partido en esta capital y sus casas consistoriales, que será presidida por el mismo alcalde.

Madrid 9 de octubre de 1812=Angel Gonzalez Barreyro, secretario.

Señor diarista.

Mui señor mio: el filósofo cristiano debe mostrarse insensible al bien ó al mal que de él se dixere, porque sabe que los mortales son falibles

en sus juicios, que sus reputaciones son arbitrarias, y que las calumnias son comunes. Mas sin embargo, si por algun vario incidente vacila en el concepto público alguna de sus principales qualidades, no llena su deber si no sale á la defensa. La de ciudadano es un título tan precioso, que nuestro divino Legislador honró sus funciones derramando lágrimas sobre Jerusalem. Son tan sagrados sus deberes, que un corazon bien formado debe despertar todos sus sentimientos solo al presumir se le critica de desafecto y desleal á su madre patria Menos filosofía, dirá vmd. ¿Y díganos á qué viene este parangon? Viene, amigo mio, á que sepa vmd. y todos los que hayan leído el diario del 17 del pasado que el presbitero D. Patricio Magano no lo es solo en el nombre, que lo es en lo afecto á su patria y legítimo gobierno; que lo es por su buena conducta política, por el amor que profesa á sus conciudadanos, por el odio con que mira á los que no aman (si cabe decirse) hasta las piedras de su patria; que lo es porque aborrece en su corazon á los que llamándose malamente filosofos se atreven á divulgar que el hombre ni debe tener patria, ni amor á ninguna. No mas, dirá vmd., y pruebe ese su patriotismo. Amigo mio, tenga vmd. y tenga el público paciencia; hace ya dias pedí igual prueba al tribunal de Vigilancia, y aun no me la ha dado; y bien que lo siento, porque á mas de necesitarla, para que en su vista se me libren de Oviedo intereses que me pertenecen y tengo allí detenidos, deseo de veras dar una satisfaccion pública de que con solo este fin he pedido al dicho tribunal acrisole mi conducta, y que me libre de ella una certificacion en debida forma. No he sido infidente, no; no he obtenido empleo por el gobierno intruso; estoi en quieta y pacífica posesion de mi destino de penitenciario de las Trinitarias desde el junio de 1807: asi que, amigo mio, la causa de que mi nombre se haya visto por primera vez en el diario no ha sido otra que la anunciada. Mande vmd. á su afecto capellan=Patricio Magano.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

Precios que han tenido en el dia de ayer los granos y demás comestibles en esta corte.

El pan de dos libras.	38 á 40 qtos.	La de patatas.	6 á 7 id.
El de municion de tres libras.	40 á 41 id.	La de carnero.	á 32 id.
La fanega de trigo en la alhóndiga.	177 á 185 rs.	La de vaca.	á 32 id.
Idem en la plazuela de la Cebada.	160 á 182 id.	La de ternera.	34 á 38 id.
Idem la de cebada.	64 á 70 id.	La de tocino aúejo.	á 64 id.
La libra de arroz.	34 á 40 qtos.	La de fresco.	36 á 40 id.
La de garbanzos.	35 á 48 id.	La de jamon.	68 á 76 $\frac{1}{2}$ id.
La de judías.	24 á 31 id.	La de aceite.	á 40 id.
La de lentejas.	á 17 id.	El quartillo de vino tinto.	á 20 id.
La de almortas.	á 20 id.	El de blanco.	20 á 21 id.
		La arroba de paja de trigo.	21 á 23 id.
		La de cebada.	25 á 27 id.

AVISOS.

Los tenientes generales marques de Valparaiso, D. Antonio Córdoba y Heredia y D. Antonio Sexti, se han presentado á purificar su respectiva conducta militar y política ante el comisionado Don Juan Manuel Aparicio. Qualquiera ciudadano puede acudir en uso de su derecho á exponer lo que sepa contra los referidos oficiales, á cuyo fin se comunica este aviso.

Habiendo acudido D. Mariano Piñuela, primer teniente retirado de reales guardias Españolas; D. Calixto Gilimon Solórzano, teniente reformado del provincial de Valladolid; D. Jaime Monte, subteniente de la 3.^a compañía de inválidos de esta plaza; D. Mariano Herran, coronel retirado; D. Josef Perr, teniente agregado á la 1.^a compañía de inválidos de esta plaza; D. Fernando Fernandez Salvador, sargento mayor de caballería de línea; D. Luis Ortega, capitán 1.^o de la 2.^a compañía de inválidos de esta propia plaza; D. Pablo Cubertu, teniente de la 1.^a compañía, tambien de inválidos; D. Francisco de Cabrera, sargento mayor del regimiento de caballería de Oviencia, y D. Ramon Tamayo, teniente de fragata de la real armada, ante el Sr. D. Manuel Josef Rubio, abogado del colegio de esta corte, comisionado por el Sr. D. Carlos de España para la averiguacion de la conducta política y militar de los oficiales que hubiesen servido al gobierno intruso, ó se hayan quedado y permanecido en su poder durante el tiempo de su residencia, á hacer las informaciones que les compete, ha mandado dicho señor comisionado se ponga en noticia del público á fin de que si algun ciudadano tuviese que decir alguna cosa particular, interesante á la patria, acerca de los referidos oficiales, lo execute ante el mismo en el término de 9 dias, contados desde el 7 del corriente, acudiendo á su casa, Cava baja, núms. 7 y 8, quarto entresuelo, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde, en que les recibirá para que no se dilate el importante objeto de su comision.

Por ante el Sr. D. Francisco Assin, ministro del tribunal de Vigilancia y de Apelaciones, se estan practicando las diligencias de purificacion sobre la conducta política que ha observado durante el gobierno intruso D. Francisco Poza y Muñoz, oficial 2.^o que fue de la escribanía de cámara de cargo del Sr. D. Bartolomé Muñoz de Torres. La persona que tenga que decir ó exponer acerca de la conducta que haya podido observar el citado D. Francisco Poza, acuda ante dicho señor en el término de 9 dias, contados desde el 7 del corriente, en su casa habitacion situada en la plazuela de Zelenque.

D. Martin Fernandez Navarrete, que vive calle de los Estudios de san Isidro, nombrado director de los mismos reales estudios por el gobierno intruso, se halla procesado por el tribunal de Vigilancia. Si alguno tuviese que exponer acerca de su conducta política, acuda al Sr. D. Lorenzo Gotarredona, ministro de dicho tribunal y juez de la causa, en el término de 9 dias, contados desde el 6 del presente mes.

Habiendo acudido al tribunal de Apelaciones y Vigilancia de esta corte D. Faustino Dominguez, examinado de escribano real en el go-

bierno intruso, y suspenso por lo mismo, solicitando su purificacion, se hace saber al público para que si alguno tuviese que exponer en razon á su conducta política, lo haga en el término de 9 dias, contados desde el 7 del presente, acudiendo para ello ante el Sr. D. Rafael Garrido, ministro del referido tribunal.

El tribunal de Apelaciones y Vigilancia de esta corte está entendiendo en las diligencias de justificacion de D. Francisco Ortiz, empleado por el legitimo gobierno en la contaduría general de Consolidacion de vales reales y ramo de enagenacion de bienes eclesiásticos; en la de Don Guillermo Eloi Gonzalez, oficial de la tesorería mayor de S. M., y en la de D. Adriano Torreçilla. Si alguna persona tuviese que decir contra la conducta política de dichos sugetos, acuda á hacerlo en el perentorio término de 9 dias, contados por lo respectivo al primero desde el 4 del corriente ante el Sr. D. Francisco Assin; al segundo desde el 6 ante el Sr. D. Juan de Dios Alonso, y por lo tocante al tercero desde el 7 ante el indicado señor Alonso, ministros del referido tribunal.

Quien quisiere hacer postura á una porcion de árboles y leña existentes en el corralon de la villa sito en el Prado, acuda á la secretaría de ayuntamiento de la misma del cargo del Sr. D. Angel Gonzalez Barreyro, donde se admitirán las posturas que se hizieren, siendo arregladas; en inteligencia de que para su remate se ha señalado el juéves 15 del presente mes, á las 12 de su mañana, en las casas consistoriales.

La encomienda del Corral de Caraquel, en la órden de Calatraba, sita en las inmediaciones de Ciudad-Real, provincia de la Mancha, se arrienda con todos sus frutos, rentas, censos y demas aprovechamientos de ella, cuyo arrendamiento ha de principiar á correr desde 1.º de noviembre próximo. Las personas que quieran entrar en ella se presentarán al apoderado general del comendador, que vive calle de la Ruda, número 2, quarto principal, quien enterará de las condiciones y demas noticias que necesiten.

Con motivo de consultar una Memoria que se halla en la obra intitulada *Journal de Physique, ó Observations sur la Physique, Chimie et Hist. nat. par Mr. Lametherie, à Paris*; se suplica á la persona que la posea tenga la bondad de avisarlo en el puesto del diario, carrera de san Gerónimo, para que con su anuencia pueda pasar el interesado á leer dicha Memoria, de lo que quedará muy agradecido.

Se arrienda la casa tahona sita en la calle de Panaderos, número 20. Para tratar de ajuste se acudirá al quarto 2.º de la misma, donde vive el casero.

En la calle de la Greda, esquina á la del Turco, casa nueva sin número, quarto baxo, se lava y plancha ropa de hombre y de muger con mucha perfeccion y equidad. En la misma casa se recibe un huésped, sea señora ó caballero. Tambien darán razon de una muger de 30 años, que desea servir á una señora ó caballero solo; para lo qual tiene todas las qualidades necesarias al asunto, y personas que la abonen.

LIBROS,

Catecismo político arreglado á la Constitucion de la Monarquía es-

pañola para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud, y uso de las escuelas de primeras letras, en las que se da en la ciudad de Cádiz. Se hallará en la librería de Quiroga, calle de las Carretas, junto á la plazuela del Angel. Un tomo en 8.º su precio 3 rs. en rústica.

Tertulia indicativa, y profecía de san Cesáreo, obispo que fue de Arlés, en las que se manifiesta todo lo acaecido desde el principio de la revolucion de Francia hasta el presente: un quaderno en 8.º Se hallará en la librería de Alexandro Rodriguez, calle de las Carretas, á 2 rs.

Preservativo contra la irreligion, ó los planes de la filosofia contra la religion y el estado, realizados por la Francia para subyugar la Europa, seguidos por Napoleon en la conquista de España, y dados á luz por algunos de nuestros sabios en perjuicio de nuestra patria; por frai Rafael de Velez, exâminador sinodal del obispado de Sigüenza, y lector de sagrada teología en su convento de capuchinos de la ciudad de Cádiz, donde se imprimió con aplauso general. Se anunciará por quadernos, que cada uno no baxará de 6 pliegos de impresion, los que se darán por el equitativo precio de 2 rs., y todos ellos no comprenderán mas que el número de 5 quadernos. Se hallará el primero en la librería de D. Valentin Frances, frente á las covachuelas.

Discurso sobre los medios de precaver el hambre en tiempo de escasez y carestía de granos. Por D. Manuel Palomino y Lozano. Se vende en la librería de la viuda de Barco, calle de la Cruz.

Segunda impresion de la Historia de la secta de los framaçones, su origen, doctrina y máximas. Véndese á real en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas.

El Amigo de las leyes. Papel periódico que se publicará los mártes y viérnes. Núm. 1.º Contiene, entre otras cosas, avisos saludables al pueblo español para las próximas elecciones de diputados de Cortes. Se hallará en la librería de la viuda de Quiroga, calle de las Carretas, casa núm. 9: su precio 6 quartos.

El palo de ciego, que á los que no ven que los miran sacude un licenciado de ojos claros y oídos sordos. No puede darse una idea mas imparcial del verdadero patriotismo que la que presenta este papel; al paso que descubre de lleno el carácter de una multitud de vocingleros que la echan de patriotas á título de. al fin:

Deundedeo, y duela á quien doliere,
para mí es aguaviento la tormenta
del grito necio de quien se resienta,
que la verdad solo al culpado hiere.

Un quaderno en 8.º Se hallará en la librería de Ranz, calle de la Cruz: su precio 3 rs. vn.

VENTAS.

Se vende en 48 rs. libres una casa sita en la calle del Molino de viento, esquina á la del Escorial, que consta de 1500 pies superficiales, con dos tiendas. Darán razon en la calle de la Luna, frente á la de la Magdalena, núm 5.

En casa del maestro de coches D. Andres Perez, calle de la Magda-

lena, se hallan de venta dos coches y una berlina de medio bombé.

En la calle del Desengaño, frente á Portaceli, casa del maestro de coches, se vende con equidad un birlocho de moda, con su guarnicion á la inglesa con platina.

PÉRDIDAS.

El día 4 del corriente se extravió del Cristo de Rivas una burra castaña obscura, que se hallaba con su cria (y acreditará su pertenencia); y habiendo tomado el camino de Ballicas para Madrid, se suplica á la persona que la hubiese hallado avise en la plazuela de la Cebada, portal inmediato á la botillería, donde se halla Guiltelmo el barbero, quien dará razon del dueño de la pollina, y este mas señas y el hallazgo.

En la noche del domingo 4 del corriente se extravió de la quadra de Don Juan Pio Clemente, vecino de la villa de Cabanias, junto á Yepes, una mula torda almendrada, con una matadura quasi cicatrizada en el lomo, dos pintas negras en la tabla izquierda del pescuezo, y su alzada de dos cuerpos. En Toledo se avisará á D. Ambrosio Clemente; en dicha villa al citado D. Juan Pio, y en Madrid á D. Josef de las Heras, fábrica de tirador de oro, en la Cava alta, frente á la posada de la Villa.

ALQUILERES.

En la lonja de zapatos sita en la plazuela del Angel, junto á la peñería, darán razon de una habitacion mui decente en lo mas cómodo de Madrid, que se dará con equidad con asistencia ó sin ella.

En las inmediaciones de la puerta del Sol se cede una habitacion mui decente para uno ó dos caballeros. De las demas circunstancias y la calle darán razon en la fonda del Carmen.

En la tienda de lienzos del señor Corral, frente á santo Tomas, darán noticia de donde se subarrienda parte de una habitacion para uno ó dos caballeros solos.

SIRVIENTE.

Felix Fernandez de edad de 27 años, soltero, desea colocarse con algun caballero, aunque sea militar para seguir el ejército: sabe peinar y afeitar, y tiene personas que abonarán su conducta. Darán razon en el despacho de la imprenta real.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las 7 de la noche, se executará por los señores oficiales ingleses de esta guarnicion la tragedia titulada la Venganza: concluida ésta se bailará el bolero, y se dará fin con la pieza titulada el Alcalde de Garrrt.—El producto de esta representacion se invertirá en beneficio de los pobres de esta capital. Se despacharán los billetes de los palcos desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde en el despacho del mismo teatro.

En el de la Cruz, á las 6 de la tarde, se executará la comedia en 3 actos titulada Casarse por vengarse, se bailará el bolero, se cantará una tonadilla, y se concluirá con un sainete.

Con Real Privilegio. En la imprenta del Diario.